

(Abril 28 de 2021)

Por medio de la cual se autoriza una licencia de subdivisión en la modalidad de subdivisión rural

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que las Sociedades SAN LUIS INGENIERIA SAS con NIT. 900.428.388, por medio de su representante legal LUZ DARY TRUJILLO MASMELA con C.C. 51.626.839, INGEREDES SAS con NIT. 800.058.474, por medio de su representante legal GUSTAVO ADOLFO FAJARDO ARBELAEZ con C.C. 14.241.863 y JAIME PELAEZ MEJIA con C.C. 14.989.404, radicaron bajo el No. 73001-1-21-0052 del 15 de febrero de 2021, solicitud de licencia para adelantar la división del predio denominado FLOR REAL ubicado en el Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-232293 y ficha catastral 00-01-0001-0146-000; con un área de 48 Ha. 4.683,00m², en dos (2) lotes así: Lote Flor Real 1 –suelo de expansión-, con un área de 20 Ha. 4.484,00m² y Lote Flor Real 2 –suelo suburbano-, con un área de 28 Ha. 0199,00m².

Que las sociedades SAN LUIS INGENIERIA SAS, por medio de su representante legal LUZ DARY TRUJILLO MASMELA; INGEREDES SAS por medio de su representante legal GUSTAVO ADOLFO FAJARDO ARBELAEZ y JAIME PELAEZ MEJIA con C.C. 14.989.404, otorgaron poder especial a MARIA DEL PILAR REYES ORTIZ con C.C. 1.110.530.914, para que en nombre y representación de la empresa realice los trámites correspondientes a la solicitud de licencia del predio objeto de la solicitud.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 16 de febrero de 2021.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 21100065, remitida al solicitante mediante correo electrónico el 08 de marzo de 2021.

Que los solicitantes presentaron las correcciones al proyecto el día 12 de abril de 2021.

Que en la Subdivisión proyectada, se segrega el Lote Flor Real 1 –suelo de expansión-, con un área de 20 Ha. 4.484,00m², el cual estará destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a ser incorporado al Lote 1B, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-229898 y ficha catastral 00-01-0001-0141-000, de propiedad de SAN LUIS INGENIERIA SAS, de acuerdo a lo manifestado por la representante legal de la sociedad SAN LUIS INGENIERIA SAS.

Que la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio 1210-59018 del 21 de diciembre de 2020, -Concepto de Determinantes para la formulación del Plan Parcial "Floreal", menciona: "... la porción de suelo de aproximadamente 287.909,4838m² (28.79 hectáreas) clasificada como CORREDOR VIAL SUBURBANO debe excluirse de la delimitación del plan parcial por no ser un área sujeta a ser desarrollada mediante plan parcial".

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural a las Sociedades SAN LUIS INGENIERIA SAS con NIT. 900.428.388, por medio de su representante legal LUZ DARY TRUJILLO MASMELA con C.C.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0185

(Abril 28 de 2021)

Por medio de la cual se autoriza una licencia de subdivisión en la modalidad de subdivisión rural

51.626.839, **INGEREDES SAS** con NIT. 800.058.474, por medio de su representante legal **GUSTAVO ADOLFO FAJARDO ARBELAEZ** con C.C. 14.241.863 y a **JAIME PELAEZ MEJIA** con C.C. 14.989.404, para dividir el predio denominado **FLOR REAL** ubicado en el Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. **350-232293** y ficha catastral **00-01-0001-0146-000**, con un área de 48 Ha. 4.683,00m², en dos (2) lotes así:

LOTE	ÁREA (m ²)
Lote Flor Real 1 –suelo de expansión-	20 Ha. 4.484,00
Lote Flor Real 2 –suelo suburbano-	28 Ha.0.199,00
TOTAL	48 Ha. 4.683,00

Parágrafo 1.- El Lote Flor Real 1 –suelo de expansión-, con un área de 20 Ha. 4.484,00m², resultante de la división autorizada por la presente resolución, **ESTÁ DESTINADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A SER INCORPORADO AL LOTE 1B CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 350-229898** y ficha catastral **00-01-0001-0141-000**, propiedad de la sociedad **SAN LUIS INGENIERIA SAS**.

Parágrafo 2.- Los planos de la subdivisión, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 3.- La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni conlleva el reconocimiento de ninguna edificación que exista en el predio.

Parágrafo 4.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 5.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2021.

Arq. **LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ**
Curador Urbano Uno de Ibagué

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0185

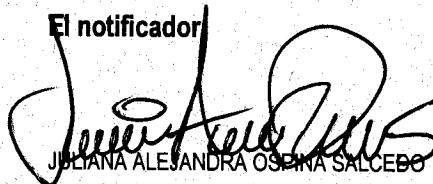
(Abril 28 de 2021)

Por medio de la cual se autoriza una licencia de subdivisión en la modalidad de subdivisión rural

En la fecha 10 MAY 2021 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

P/p. Maria del Pilar Reyes O.
LUZ DARY TRUJILLO MASMELA
C.C. 51.626.839
Representante Legal SAN LUIS INGENIERIA SAS

El notificador

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

P/p. Maria del Pilar Reyes O.
GUSTAVO ADOLFO FAJARDO ARBELAEZ
C.C. 14.241.863
Representante Legal INGEREDES SAS

P/p. Maria del Pilar Reyes O.
JAÍME PELAEZ MEJIA
C.C. 14.989.404

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador - Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arg. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

11 MAY 2021

Que el día 11 MAY 2021 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 11 MAY 2021

FIRMA: 